



**VISTO**, el Informe N° 000210-2022-DAFO/MC, de fecha 31 de mayo de 2022;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC se aprueba la propuesta del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, con fecha 25 de abril de 2022, mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases de los siguientes estímulos económicos concursables y no concursables, correspondientes a la primera convocatoria: Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2022, Estímulo a la Promoción Internacional - 2022, Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022, Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2022 y Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022;

Que, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases de los siguientes estímulos económicos concursables y no concursables, correspondientes a la segunda convocatoria: Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022, Concurso Nacional de Creación Experimental – 2022, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022, Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2022;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 000210-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa sobre los errores materiales detectados en la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC y en la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, los cuales no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni del sentido de las mismas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, al advertirse la existencia de errores materiales en las Resoluciones citadas, resulta necesario rectificarlos, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visto bueno del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectifíquese el error material incurrido en el numeral IV de las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, en los siguientes términos:

“(...)

*En caso de codirección con un director que ha realizado **dos** largometrajes o más, se considerará parte de la categoría de Tercer largometraje a más.*

(...)”

**Artículo Segundo.-** Rectifíquese el error material incurrido en el numeral IV de las bases del Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, en los siguientes términos:

“(...)

*En caso de codirección con un director que ha realizado **dos** largometrajes o más, se considerará parte de la categoría de Tercer largometraje a más.*

(...)”

**Artículo Tercero.-** Rectifíquese el error material incurrido en el numeral IX de las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, en los siguientes términos:

“(...)

*El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 46 000,00 (cuarenta y seis **mil** y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.*

(...)”

**Artículo Cuarto.-** Rectifíquese el error material incurrido en el formulario que forma parte integrante de las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Animación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)

*SECCIÓN C*

(...)

*Equipo artístico - opcional*

(...)"

**Artículo Quinto.-** Rectifíquese el error material incurrido en el numeral IX de las bases del Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)

*El monto máximo de cada estímulo económico corresponderá a los solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 318 000,00 (trescientos dieciocho mil y 00/100 Soles) para cada proyecto de ficción y los S/ 175 000,00 (ciento setenta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada proyecto de documental. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.*

(...)"

**Artículo Sexto.-** Dispóngase la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES